



Universidad Veracruzana

Reglamento Interno de la Facultad de Estadística e Informática

Región Xalapa

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Estadística e Informática	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Estadística e Informática	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Estadística e Informática	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	8
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Estadística e Informática	8
Capítulo II Del administrador y jefe de carrera	8
Sección primera Del Administrador de la Facultad de Estadística e Informática	8
Sección segunda Del Jefe de Carrera	8
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las coordinaciones, comités y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	10
Capítulo II De la Coordinación del Sistema Tutorial	10
Capítulo III De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	10
Capítulo IV De la Coordinación de Vinculación	10
Capítulo V De la Coordinación de Internacionalización	11
Capítulo VI De la Coordinación de Movilidad	11
Capítulo VII De la Coordinación de Prácticas Profesionales	11
Capítulo VIII De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	12
Capítulo IX De la Coordinación de Educación Continua	12
Capítulo X De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	12
Capítulo XI De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	12
Capítulo XII De las Comisiones de la Facultad de Estadística e Informática	13
Sección primera De la Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo	13
Sección segunda De la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno	13
Capítulo XIII De los Comités de la Facultad de Estadística e Informática	14
Sección primera Del Comité Pro-Mejoras	14
Sección segunda Del Comité Editorial	14
Capítulo XIV Del Representante de Equidad Género	15
Título IV De los alumnos	15
Capítulo I Del servicio social	15
Capítulo II De las prácticas profesionales	15
Capítulo III De la Experiencia Recepcional	18
Sección única De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional	18
Capítulo IV De los viajes de estudio de prácticas y asistencia a congresos	18
Título V De las unidades de apoyo docente	19
Capítulo I De las aulas	20
Capítulo II De las aulas de uso especial	20

Capítulo III De los laboratorios	21
Sección primera Del laboratorio de redes	22
Sección segunda Del Laboratorio de Tecnologías Computacionales	23
Sección tercera Del laboratorio de electrónica	23
Sección cuarta Del Laboratorio de Innovación en Software	23
Sección quinta Del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística	23
Sección sexta Del Laboratorio Interactivo	24
Capítulo IV Del centro de cómputo	24
Capítulo V De la sala de maestros	25
Capítulo VI De la sala de juntas	25
Capítulo VII De los cubículos	26
Sección primera De los cubículos para personal académico	26
Sección segunda De los cubículos para alumnos	26
Sección tercera De los cubículos para jefes de carrera	26
Capítulo VIII De la oficina de posgrados	27
Capítulo IX De las áreas comunes	27
Sección primera De la biblioteca	27
Sección segunda Del Auditorio	28
Sección tercera De la Sala Audiovisual	28
Sección cuarta Del salón cristal	29
Sección quinta De la cancha de usos múltiples y del teatro al aire libre	29
Sección sexta De las instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes	29
Transitorios	30

Presentación

La Facultad de Estadística e Informática de la región Xalapa, fue fundada en el año de 1970, a partir del surgimiento de la Licenciatura en Estadística y como respuesta a la demanda que existía por encontrar expertos en el manejo de métodos matemáticos y estadísticos.

En el año de 1979 derivado de la creciente demanda de profesionistas con perfil en Computación, se crea la Licenciatura en Informática, pero no de forma independiente, pues al principio durante el periodo 1979-1990 llevaba un tronco común con la Licenciatura en Estadística los dos primeros semestres del programa educativo; sin embargo, con la modificación al plan de estudios del programa educativo de Estadística en el año 1990, se da fin al vínculo académico con el programa educativo de Informática. Además, en el año 2014, derivado de la revisión del plan de estudios de la Licenciatura en Informática, se crearon tres nuevas licenciaturas: Licenciatura en Tecnologías Computacionales, Licenciatura en Ingeniería de Software y Licenciatura en Redes y Servicios de Cómputo. De la misma forma, se realizó revisión del plan de Estudios 2007 de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas surgiendo nuevamente la Licenciatura de Estadística plan de estudios 2017.

De tal manera, la Facultad de Estadística e Informática como entidad académica de la Universidad Veracruzana, tiene la misión de formar profesionistas socialmente responsables que contribuyan al desarrollo local, estatal y nacional, a través de la generación y aplicación del conocimiento y la extensión de los servicios, en las áreas de estadística y de tecnologías de la información y comunicación.

Actualmente, ofrece programas educativos a nivel licenciatura y posgrado, en las áreas de estadística, manejo y ciencias de datos, comunicaciones digitales, tecnologías emergentes de cómputo, redes y seguridad en cómputo, e ingeniería de software, con una planta académica comprometida con su superación profesional y altamente capacitada que prepara a sus alumnos en las competencias requeridas por las empresas públicas y privadas así como gobierno en el ámbito regional, nacional e internacional, complementando e integrando en su formación valores morales y conciencia sobre la sustentabilidad, medio ambiente y equidad de género.

La Facultad de Estadística e Informática cuenta con cinco programas educativos de Licenciatura: Licenciatura en Ingeniería de *Software*, Licenciatura en Tecnologías Computacionales, Licenciatura en Redes y Servicios de Cómputo, Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas y Licenciatura en Estadística, todos ellos operan bajo planes de estudio flexibles. Cabe destacar que la licenciatura de Ciencias y Técnicas Estadísticas fue evaluada y reconocida de calidad por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) en 2017 obteniendo nivel 1; por su parte la Licenciatura en Tecnologías Computacionales fue acreditada nacionalmente por el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación (CONAIC) en 2016 y de forma internacional por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en 2019; de igual manera, en 2019 la Licenciatura en Ingeniería de *Software* es acreditada nacionalmente por el (CONAIC).

En cuanto a programas educativos de posgrado, la Facultad de Estadística e Informática ofrece cuatro programas que son: Especialidad en Métodos Estadísticos, Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario, Doctorado en Ciencias de la Computación dichos programas con reconocimiento del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y la Maestría en Gestión de la Calidad.

Por lo anterior, la Facultad de Estadística e Informática requiere regular sus actividades académicas, administrativas y de apoyo docente a través del presente Reglamento, esto para su mejor funcionamiento y en armonía con la legislación universitaria, estableciendo atribuciones específicas para cada una de las áreas que la conforman y para incorporar la atención de las observaciones de los organismos acreditadores y para alcanzar las metas establecidas de la entidad académica con referencia a los ejes de planeación institucional. Para su elaboración fueron referentes obligados la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto de los Alumnos y los Reglamentos por materia.

El contenido del presente Reglamento se encuentra estructurado de la siguiente manera: en el Título I se presentan las Disposiciones generales, en el Título II De la organización y estructura de la Facultad de Estadística e Informática, en el Título III De las Coordinaciones, Título IV De los Alumnos, Título V De los espacios físicos de apoyo docente y finalmente se presentan los artículos transitorios.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Estadística e Informática de la región Xalapa, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Estadística e Informática de la región Xalapa, depende de la Dirección General del Área Académica Económico-Administrativa de la Universidad Veracruzana de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione la Facultad de Estadística e Informática se está haciendo referencia a la ubicada en la región Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Cuando en el texto del presente Reglamento se utilice o refiera al género masculino por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las autoridades, funcionarios, personal académico y alumnos de la Facultad de Estadística e Informática se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 5. Los programas educativos a nivel Licenciatura en la modalidad escolarizada que se ofrecen en la Facultad de Estadística e Informática son los siguientes:

- I. Licenciatura:
 - a) Licenciatura en Ingeniería de Software;
 - b) Licenciatura en Tecnologías Computacionales;
 - c) Licenciatura en Redes y Servicios de Cómputo;
 - d) Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas; y
 - e) Licenciatura en Estadística.
- II. Posgrado:
 - a) Especialidad en Métodos Estadísticos;
 - b) Maestría en Gestión de la Calidad;
 - c) Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario; y
 - d) Doctorado en Ciencias de la Computación.

Artículo 6. Al término de los planes de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, y género de las personas la Universidad Veracruzana otorga los títulos y grados académicos siguientes:

- I. Ingeniero o Ingeniera de Software;
- II. Licenciado o Licenciada en Tecnologías Computacionales;
- III. Licenciado o Licenciada en Redes y Servicios de Cómputo;
- IV. Licenciado o Licenciada en Ciencias y Técnicas Estadísticas;
- V. Licenciado o Licenciada en Estadística;
- VI. Especialista en Métodos Estadísticos;
- VII. Maestro o Maestra en Gestión de la Calidad;
- VIII. Maestro o Maestra en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario; y
- IX. Doctor o Doctora en Ciencias de la Computación.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 7. Los fines de la Facultad de Estadística e Informática son el promover el desarrollo del pensamiento de forma lógica, crítica y creativa, la eficiencia en el uso de *software* especializado y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; proporcionar al alumno en formación las experiencias educativas que le permitan aplicar la teoría y práctica en la vida profesional en diversos ámbitos de incertidumbre e investigación, para lograr un desempeño laboral eficiente en dependencias públicas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones y empresas.

Así como propiciar el desarrollo de la ética que denoten la internacionalización de valores que faciliten su crecimiento personal y contribuir al fortalecimiento de la apertura, respeto, responsabilidad social, igualdad, legalidad, rendición de cuentas y colaboración, que le permitan al alumno integrarse adecuadamente en grupos y espacios de trabajo, propiciando el uso correcto de la estadística y la informática promoviendo la cultura y educación.

Artículo 8. Los objetivos de la Facultad de Estadística e Informática son los siguientes:

- I. Formar profesionistas y especialistas de alto nivel académico y sentido ético en las áreas de Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías Computacionales, Redes y Servicios de Cómputo, Ciencias y Técnicas Estadísticas y en Estadística, comprometidos con la distribución social del conocimiento, propiciando el desarro-

- llo armónico de la sociedad con el medio ambiente;
- II. Buscar de manera continua la superación académica y el mejoramiento de los planes y programas de estudio;
 - III. Realizar investigación aplicada en las áreas de Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías Computacionales, Redes y Servicios de Cómputo, Ciencias y Técnicas Estadísticas y en Estadística; y
 - IV. Desarrollar actividades de vinculación, extensión y difusión, para beneficio de la sociedad, en los ámbitos relacionados con el campo profesional correspondiente, lo cual permite solucionar problemas relacionados con estas áreas a nivel local, estatal y nacional.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 9. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Estadística e Informática son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 10. Las autoridades de la Facultad de Estadística e Informática son las siguientes:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Estadística e Informática;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Estadística e Informática.

Su integración y requisitos se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 11. La Junta Académica de la Facultad de Estadística e Informática es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Director de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 12. El Director de Facultad de Estadística e Informática es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Facultad de Estadística e Informática, los requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera Del Consejo Técnico

Artículo 13. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad de Estadística e Informática, su integración y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 14. El Secretario de la Facultad de Estadística e Informática es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II Del administrador y jefe de carrera

Artículo 15. La Facultad de Estadística e Informática cuenta con un Administrador compartido con la Facultad de Economía y un Jefe de Carrera.

Sección primera Del Administrador de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 16. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de las Facultades de Economía y Estadística e Informática, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Los requisitos y las atribuciones del Administrador se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Jefe de Carrera

Artículo 17. El Jefe de Carrera es el responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades

de la carrera a su cargo, realizando actividades de coordinación y apoyo con el Director y Secretario de la Facultad de Estadística e Informática para el logro de sus objetivos. El Jefe de Carrera es designado y removido por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la Facultad. La Facultad de Estadística e Informática cuenta con un Jefe de Carrera para cada uno de los programas de Licenciatura que se ofrecen.

Artículo 18. Los requisitos y atribuciones del Jefe de Carrera se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III Del personal académico

Artículo 19. El personal académico de la Facultad de Estadística e Informática es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV Del personal de confianza

Artículo 20. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Estadística e Informática tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V Del personal administrativo técnico y manual

Artículo 21. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Estadística e Informática tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comisiones, comités y representante

Artículo 22. El Director de la Facultad de Estadística e Informática de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Estadística e Informática y podrá para el logro de los fines de ésta contar con el apoyo de las coordinaciones, comisiones y representante siguientes:

- I. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- II. Coordinación del Sistema Tutorial;
- III. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- IV. Coordinación de Vinculación;
- V. Coordinación de Internacionalización;
- VI. Coordinación de Movilidad;
- VII. Coordinación de Prácticas Profesionales;
- VIII. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- IX. Coordinación de Educación Continua;
- X. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- XI. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- XII. Comisiones de la Facultad de Estadística e Informática;
 - a) Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo; y
 - b) Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno.
- XIII. Comités de la Facultad de Estadística e Informática:
 - a) Comité Pro-Mejoras; y
 - b) Comité Editorial.
- XIV. Representante de Equidad de Género.

Artículo 23. Cada una de las Coordinaciones está a cargo de un Coordinador, que es propuesto por el Director de la Facultad de Estadística e Informática para ser designado y removido por la Junta Académica de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos el cargo es honorífico. Durarán en el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica a propuesta del Director, salvo los casos que su temporalidad se encuentre establecida en la legislación universitaria.

Artículo 24. Además de las atribuciones específicas de cada Coordinación los Coordinadores en general tienen las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Estadística e Informática en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el plan anual de trabajo de la coordinación a su cargo; y
- III. Presentar un informe semestral al Director de la Facultad de Estadística e Informática.

Capítulo I

De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 25. La Coordinación de Academia por Área de Conocimiento de cada programa educativo de la Facultad de Estadística e Informática, es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas, así como su mejoramiento continuo, plantear el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 26. Las atribuciones del Coordinador de Academias por Área de Conocimiento y la integración de estas se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área del Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Capítulo II

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 27. La Coordinación del Sistema Tutorial por programa educativo de la Facultad de Estadística e Informática es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial al interior del programa educativo, las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 28. La designación y atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo III

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 29. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar en forma integral y permanente el programa de posgrado a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Estadística e Informática, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 30. Los requisitos, designación y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 31. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo tiene las siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad de Estadística e Informática;
- II. Elaborar el plan de trabajo de la Coordinación de Posgrado e informar semestralmente de los avances al Director de Facultad de Estadística e Informática;
- III. Coordinar sus actividades con el Administrador de la Facultad de Estadística e Informática para la elaboración de los Programa Operativo Anual;
- IV. Proponer al Director de la Facultad de Estadística e Informática las estrategias para el desarrollo de los Posgrados en la Facultad;
- V. Promover los Programas de Posgrado de la Facultad de Estadística e Informática entre los alumnos de licenciatura, egresados y sociedad en general;
- VI. Registrar y dar seguimiento académico a los alumnos inscritos en los Programas de Posgrado de la Facultad de Estadística e Informática; y
- VII. Asistir como representante de la Facultad de Estadística e Informática a reuniones referentes a los programas educativos de posgrado que se imparten en esta Facultad.

Capítulo IV

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 32. La Coordinación de Vinculación es responsable de establecer las relaciones entre las funciones sustantivas de la Facultad de Estadística e Informática y los sectores productivos y la sociedad en general, esto en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación de la Universidad, acordes con los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son las siguientes:

- I. Promover la celebración de convenios con los diversos sectores de la sociedad a fin de lograr los fines de la Facultad de Estadística e Informática;
- II. Representar a la Facultad de Estadística e Informática en las reuniones convocadas por la Dirección General de Vinculación;
- III. Representar a la Facultad de Estadística e Informática en las reuniones con el sector productivo;
- IV. Buscar oportunidades de beneficio mutuo con los sectores productivo, social y cultural a fin de promover la formación integral de los alumnos

- mediante su participación en proyectos y actividades de vinculación;
- V. Promover el registro de proyectos de vinculación de la Facultad de Estadística e Informática en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria;
 - VI. Dar seguimiento a los proyectos registrados en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria;
 - VII. Enviar información a la Dirección General de Vinculación de los proyectos avalados por el Consejo Técnico de la Facultad de Estadística e Informática; y
 - VIII. Difundir, entre la comunidad estudiantil, los distintos programas de vinculación, mediante los cuales los alumnos puedan realizar su servicio social, experiencia recepcional o prácticas profesionales.

Capítulo V

De la Coordinación de Internacionalización

Artículo 34. La Coordinación de Internacionalización es responsable de integrar esta perspectiva al plan de trabajo de la Facultad de Estadística e Informática, de manera que se convierta en un eje transversal que impacte a todos los ámbitos relacionados con la formación del alumno.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador de Internacionalización son las siguientes:

- I. Promover en la comunidad académica de la Facultad de Estadística e Informática la cultura de la internacionalización curricular;
- II. Coordinar actividades académicas para integrar elementos y perspectivas internacionales en el ejercicio sustantivo de la Facultad de Estadística e Informática;
- III. Promover en la comunidad académica preferentemente el dominio del idioma inglés y otros idiomas, lo que permitirá desarrollar estas actividades de internacionalización; e
- IV. Incentivar que al interior de la Facultad de Estadística e Informática se tenga una oferta creciente de experiencias educativas que implementen temas, textos, bibliografía en inglés o en otra lengua.

Capítulo VI

De la Coordinación de Movilidad

Artículo 36. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica es responsable de asesorar a los alumnos y personal académico de la Facultad de Estadística e Informática sobre los trámites relacionados con

la movilidad e intercambio estudiantil y académico nacional e internacional, así como movilidad institucional en el caso de los alumnos; con la finalidad de contribuir a mejorar su formación y actualización en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Movilidad. Existirá un solo coordinador por todos los programas educativos de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 37. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica son las siguientes:

- I. Asesorar a los alumnos y personal académico de la Facultad de Estadística e Informática sobre los trámites relacionados con la movilidad e intercambio estudiantil y académico nacional e internacional, así como movilidad institucional en el caso de los alumnos;
- II. Atender a los alumnos de movilidad de otras Instituciones de Educación Superior; y
- III. Establecer un control de alumnos que tramiten y realicen movilidad institucional, así como de las Instituciones de Educación Superior de destino de los alumnos.

Capítulo VII

De la Coordinación de Prácticas Profesionales

Artículo 38. La Coordinación de Prácticas Profesionales es responsable del trámite, control y supervisión de las prácticas de los alumnos inscritos en esta experiencia educativa. Para la Licenciatura de Ingeniería de Software y la Licenciatura en Redes y Servicios de Cómputo, únicos programas con Prácticas Profesionales, ambas cuentan con una Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador de Prácticas Profesionales son las siguientes:

- I. Establecer el vínculo con las organizaciones que requieran practicantes para actividades relacionadas directamente con el programa educativo;
- II. Evaluar los proyectos propuestos por las organizaciones vinculadas en conjunto con académicos que imparten la experiencia educativa, participando además el Director, Secretario de Facultad de Estadística e Informática y el Jefe de Carrera de la licenciatura correspondiente;
- III. Asistir como representante de la Facultad de Estadística e Informática a reuniones y eventos académicos referentes a Prácticas Profesionales;
- IV. Coordinarse con los académicos de la experiencia educativa para la inscripción, seguimiento y cumplimiento de la práctica profesional de los alumnos;

- V. Evaluar semestralmente los resultados de las Prácticas Profesionales y promover las acciones correspondientes para la mejora del programa educativo; y
- VI. Brindar asesoría a los alumnos en relación a los trámites administrativos para la asignación, prestación y cumplimiento de las prácticas profesionales.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 40. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de las actividades que permiten mantener contacto permanente entre la Facultad de Estadística e Informática y sus egresados, con la finalidad de medir el impacto de sus actividades en el sector productivo, así como evaluar la pertinencia social de los planes y programas de estudio y apoyar a los egresados en su desarrollo profesional y social mediante los servicios de extensión universitaria. Cada programa educativo de la Facultad de Estadística e Informática tiene una Coordinación de Seguimiento de Egresados.

Artículo 41. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son las siguientes:

- I. Establecer mecanismos y estrategias que permitan mantener el contacto con los egresados de los diferentes programas de la Facultad de Estadística e Informática;
- II. Organizar encuentros de egresados y estudio de empleadores, que permitan evaluar la pertinencia social de los programas educativos adscritos a la Facultad de Estadística e Informática;
- III. Aplicar encuestas sobre el desempeño laboral de los egresados, el mercado de trabajo, evolución profesional y salarial y las nuevas competencias en el mundo globalizado;
- IV. Mantener relaciones con los sectores productivos de la región a fin de difundir, en tiempo y forma, los puestos vacantes que éstos ofrecen;
- V. Mantener un directorio actualizado de cada generación de egreso, con la finalidad de hacer estudios de seguimiento de egresados;
- VI. Realizar estudios prospectivos de las tendencias del mercado laboral y de los avances científicos y tecnológicos en el sector educativo; y
- VII. Representar a la Facultad de Estadística e Informática en las reuniones de seguimiento de egresados.

Capítulo IX

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 42. La Coordinación de Educación Continua es responsable de la oferta de seminarios, simposios, cursos y diplomados, entre otros, que respondan con calidad y pertinencia a los requerimientos de formación, actualización y capacitación de la comunidad universitaria y de los sectores sociales que tengan interacción con la Facultad de Estadística e Informática, atendiendo las disposiciones que emita la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 43. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son las siguientes:

- I. Planear y ejecutar la logística de las actividades de educación continua que se realicen en la Facultad de Estadística e Informática;
- II. Supervisar que las actividades de educación continua se realicen en tiempo y forma;
- III. Aplicar encuestas para la evaluación de las actividades de educación continua; y
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo X

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 44. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la Facultad de Estadística e Informática, así como de su incorporación y seguimiento en el Plan de Desarrollo y el Programa Operativo Anual de la Facultad.

Artículo 45. La designación y atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Capítulo XI

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 46. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de promover y desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo, desde la gestión integral del riesgo así como atender la reducción de riesgos de desastre en los espacios universitarios de la Facultad de Estadística e Informática, así como difundir políticas y programas que atienden el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria y de las instalaciones y ambientes de trabajo.

Artículo 47. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son las siguientes:

- I. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en la salvaguarda de su propio bienestar, de la continuidad de las actividades académico-administrativas, y del cuidado y conservación del patrimonio de la Universidad Veracruzana considerando la infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico, entre otros;
- II. Difundir, entre los miembros de la comunidad universitaria, el Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo de las Facultades de Economía, Estadística e Informática;
- III. Afirmar la identidad y fortalecer la integración de la comunidad universitaria de la Facultad de Estadística e Informática y lograr su participación en la mejora continua de las políticas institucionales sobre la Gestión Integral del Riesgo;
- IV. Difundir, entre los miembros de la comunidad universitaria, el Programa de Inversión de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Física y Equipo de las Facultades de Economía, Estadística e Informática;
- V. Organizar y dirigir la implementación de acciones de prevención y respuesta cuando sean necesarias, considerando las medidas de protección civil, prevención de riesgos, la salud y la inclusión social;
- VI. Organizar la Semana Nacional de Protección Civil, implementando estrategias de acción con la participación de toda la comunidad universitaria y la integración de invitados expertos en el área de protección civil;
- VII. Difundir entre los miembros de la comunidad universitaria, el Programa de Inversión de Infraestructura física de la Facultad de Estadística e Informática;
- VIII. Asistir a los cursos y talleres relacionados con los temas de Protección Civil; y
- IX. Asistir como representante de la Facultad de Estadística e Informática a las reuniones referentes al Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo.

Capítulo XII

De las Comisiones de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 48. Las comisiones existentes en la Facultad de Estadística e Informática son las siguientes:

- I. Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo; y

- II. Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno.

Sección primera

De la Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo

Artículo 49. La Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo es la responsable de revisar el plan de estudios del programa educativo que corresponda y proponer al Consejo Técnico a través del Director de la Facultad de Estadística e Informática las actualizaciones en los términos establecidos en el Reglamento de Planes y Programas de Estudio de la Universidad Veracruzana.

Artículo 50. Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de Plan de Estudios por Programa Educativo son las siguientes:

- I. Presidente, académico de la Facultad de Estadística e Informática designado por la Junta Académica que convocará y presidirá las sesiones;
- II. Secretario Ejecutivo, académico de la Facultad de Estadística e Informática designado por la Junta Académica que presidirá las sesiones en ausencia del Presidente; y
- III. Vocales: tres académicos de la Facultad de Estadística e Informática, designados por la Junta Académica.

Artículo 51. Las atribuciones de la Comisión de Revisión y Actualización del Plan de Estudios por Programa Educativo son las siguientes:

- I. Elaborar un análisis, señalando fortalezas y debilidades, así como amenazas y oportunidades que guarda el plan de estudios del programa educativo;
- II. Coordinar y organizar actividades con empleadores, egresados y expertos de la disciplina para identificar la pertinencia del programa educativo;
- III. Evaluar la operatividad del plan de estudios vigente, al egreso de la primera generación, y en lo consecutivo cada cuatro años; y
- IV. Asistir a las reuniones estatales de diseño y evaluación curricular.

Sección segunda

De la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno

Artículo 52. La Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno de la Facultad de Estadística e Informática es responsable de elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Facultad, el cual será

presentado por conducto del Director de la Facultad a la Junta Académica, posteriormente enviado a la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de Normatividad para ser turnado a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su revisión y dictamen. Si el resultado es favorable será presentado por conducto del Abogado General al Consejo Universitario General, para su aprobación, en su caso.

Artículo 53. Los integrantes de la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno son los siguientes:

- I. Presidente, que será el Director de la Facultad de Estadística e Informática quien coordinará estos trabajos, y convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Estadística e Informática, quien fungirá como Secretario de la Comisión; y
- III. El Jefe de Carrera de cada uno de los programas educativos de Licenciatura de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 54. Las atribuciones de la Comisión del Reglamento Interno de la Facultad de Estadística e Informática son las siguientes:

- I. Integrar la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Estadística e Informática, sometiéndolo por conducto del Director a la Junta Académica;
- II. Presentar por conducto del Director de la Facultad a la Junta Académica, y enviar al Abogado General y al Director de Normatividad para ser turnado a la Comisión de Reglamentos de la Universidad, para su revisión y dictamen; y
- III. Formular propuestas de reformas al Reglamento Interno de la Facultad sometiéndolo por conducto del Director a la Junta Académica y posteriormente a la Comisión de Reglamentos para su revisión y dictamen, de ser favorable por conducto del Abogado General presentar al Consejo Universitario General, para su aprobación en su caso.

Capítulo XIII

De los Comités de la Facultad de Estadística e Informática

Artículo 55. Los Comités de la Facultad de Estadística e Informática son los siguientes:

- I. Comité Pro-Mejoras; y
- II. Comité Editorial.

Sección primera

Del Comité Pro-Mejoras

Artículo 56. El Comité Pro-Mejoras es el órgano colegiado de opinión, consulta y resolución encargado de analizar las necesidades de la Facultad de Estadística e Informática y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas de los alumnos, vigilando la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo al programa educativo y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento, en los términos establecidos en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 57. La integración y atribuciones del Comité Pro-Mejoras, así como de sus integrantes, se encuentran establecidas en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Sección segunda

Del Comité Editorial

Artículo 58. El Comité Editorial de la Facultad de Estadística e Informática es un órgano colegiado de carácter permanente y es vigilante de la correcta aplicación de la política editorial interna atendiendo lo establecido en el Reglamento Editorial y la Política Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 59. La integración del Comité Editorial se encuentra establecida en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 60. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Editorial el Comité Editorial de la Facultad de Estadística e Informática tiene las siguientes:

- I. Emitir la política editorial interna de la Facultad de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en el Reglamento Editorial y Política Editorial de la Universidad Veracruzana;
- II. Vigilar el cumplimiento en la producción de la Facultad de Estadística e Informática de la política editorial de la Universidad Veracruzana;
- III. Contribuir al cuidado y mejoramiento del prestigio y fomento a la producción científica de la Facultad de Estadística e Informática, a partir de la actividad editorial;
- IV. Aprobar, supervisar y evaluar el proceso editorial de las obras publicadas por la Facultad de Estadística e Informática, en los términos del Reglamento Editorial; y

- V. Entregar al Director de la Facultad de Estadística e Informática un informe anual de la actividad editorial.

Capítulo XIV

Del Representante de Equidad Género

Artículo 61. El Representante de Equidad de Género es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género al interior de la Facultad de Estadística e Informática, se rige por lo establecido en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Artículo 62. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Título IV De los alumnos

Artículo 63. Son alumnos de la Facultad de Estadística e Informática los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece.

Sus derechos obligaciones faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 64. El servicio social es la experiencia educativa de actividad formativa y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados; se rige por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 65. Además de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente, los alumnos de la Facultad de Estadística e Informática deberán cumplir con los siguientes:

- I. Cumplir con el 70% de créditos del programa educativo;
- II. Carta de presentación dirigida al titular de la unidad receptora del sector público o social donde el prestador realizará el servicio social, dicha carta deberá ser solicitada a la Coordinación de Servicio Social del programa educativo; y
- III. La carta de aceptación expedida por la institución receptora.

Artículo 66. Para el cumplimiento del servicio social el alumno deberá entregar al académico responsable de la experiencia educativa lo siguiente:

- I. El programa de actividades de servicio social;
- II. Formato de registro con fotografía;
- III. Al menos seis reportes mensuales;
- IV. Carta de conclusión o liberación del Servicio Social emitida por la unidad receptora; y
- V. Reporte final de la conclusión del Servicio Social.

Artículo 67. La calificación final de la experiencia educativa de Servicio Social será asignada por el académico responsable de la experiencia educativa.

Capítulo II

De las prácticas profesionales

Artículo 68. Las prácticas profesionales son actividades curriculares, incluidas en experiencias educativas específicas de carácter cursativo del área de formación disciplinar de los programas educativos de Ingeniería de Software y Redes y Servicios de Cómputo, que permiten la formación integral del alumno y se constituyen como actividades de vinculación que promueve la Facultad de Estadística e Informática con los sectores público, privado y social.

Artículo 69. Las prácticas profesionales tienen los objetivos siguientes:

- I. Contribuir en la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos prácticos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- II. Desarrollar competencias en el alumno para diagnosticar, planear, intervenir y evaluar en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su programa educativo y su comportamiento ético;
- III. Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio; y
- IV. Fortalecer y consolidar la vinculación de la Universidad Veracruzana con el entorno social y laboral.

Artículo 70. Las prácticas profesionales deberán efectuarse en áreas especializadas de formación, correspondiendo siempre a la formación académica del alumno y a un ambiente profesional real.

Artículo 71. Para realizar las prácticas profesionales el alumno debe cumplir lo siguiente:

- I. Haber acreditado al menos el 70% de los créditos del programa educativo correspondiente

- al momento de su inscripción en la experiencia educativa de prácticas profesionales; y
- II. Estar inscrito en la Experiencia Educativa correspondiente a las prácticas profesionales y dirigirse con el académico titular de la Experiencia Educativa para la asignación de la unidad receptora donde se realizará la práctica profesional.

Artículo 72. Para cumplir con la realización de las prácticas profesionales se requiere:

- I. Que el alumno se apegue al cronograma o plan de trabajo proporcionado por la unidad receptora al momento de iniciar el proyecto;
- II. Presentar los informes de su avance al académico de la experiencia educativa relacionada con las prácticas profesionales quien reportará al Coordinador de prácticas profesionales, de acuerdo con los tiempos y formas establecidas en el programa de la experiencia educativa; y
- III. Cumplir el mínimo de 200 horas para el programa educativo de Redes y Servicios de Cómputo y de 420 horas para el programa educativo de Ingeniería de Software, debidamente aprobadas por la unidad receptora a cargo.

Artículo 73. La asignación de la unidad receptora para realizar las prácticas profesionales podrá ser igual o distinta a la institución en la que se prestó el Servicio Social, invariablemente registrada con base a convenios vigentes en el padrón regulado por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa educativo.

Artículo 74. Los derechos del alumno en prácticas profesionales además de los establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente son los siguientes:

- I. La Coordinación de Prácticas Profesionales verificará que no exista ningún parentesco entre el practicante y el representante legal o encargado del programa en la unidad receptora e informará al alumno el proyecto de prácticas profesionales al que haya sido asignado junto con la reglamentación de la unidad receptora;
- II. Realizar actividades de acuerdo con su perfil académico;
- III. Contar por parte de la organización receptora, con los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Informar a la unidad receptora el motivo justificado de inasistencia del alumno a sus prácticas profesionales, en los casos que el alumno así lo justifique a través Coordinación de Prácticas Profesionales;

- V. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la unidad receptora;
- VI. Ser atendido por el titular de la experiencia educativa de prácticas profesionales, en caso de cambios en las condiciones y actividades acordadas en el proyecto asignado;
- VII. Solicitar reasignación a la Coordinación de Prácticas Profesionales en caso de que se incurra en faltas por parte de la unidad receptora; y
- VIII. Contabilizar las horas realizadas en la unidad receptora si el alumno lo solicita y se aprueba una reasignación por parte de la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 75. Las obligaciones de los alumnos que realizan prácticas profesionales son las siguientes:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, la legislación universitaria y la reglamentación de la unidad receptora;
- II. Cumplir con los trámites administrativos para la asignación, prestación y cumplimiento de las prácticas profesionales y lo establecido en el programa de la experiencia educativa relacionada;
- III. Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por la organización receptora, en tiempo y forma conforme al plan de trabajo;
- IV. Demostrar fehacientemente al académico de la experiencia y a la unidad receptora contar con servicio médico vigente durante el período de la práctica;
- V. En caso de incapacidad por enfermedad, presentar constancia médica, para justificar su ausencia en la unidad receptora, y presentar copia de esta a la Coordinación de Prácticas Profesionales dentro de los tres días hábiles posteriores a su incapacidad;
- VI. Hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confie para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Cuidar la imagen de la Universidad Veracruzana y de la unidad receptora, observando buena conducta, respeto y profesionalismo durante el desarrollo de sus prácticas;
- VIII. Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando el programa así lo requiera;
- IX. Asistir, en apoyo al programa de prácticas profesionales, a los eventos que convoquen los académicos de la experiencia educativa relacionada, las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana;
- X. Presentar las evaluaciones y reportes en tiempo y los formatos establecidos, requeridos por la Facultad de Estadística e Informática para la práctica profesional;

- XI. Firmar los instrumentos de confidencialidad requeridos por la organización vinculada, y cumplir con la reserva debida de la información; e
- XII. Informar por escrito y oportunamente al titular de la experiencia educativa relacionada, el cual a su vez informará a la Coordinación de Prácticas Profesionales, las irregularidades que se presenten y que perjudiquen la realización de las actividades que le fueron encomendadas.

Artículo 76. Serán causas de no acreditación de la práctica profesional para el alumno las siguientes:

- I. No cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y legislación universitaria;
- II. Realizar actos que contravengan el presente Reglamento, los reglamentos universitarios o los reglamentos de la unidad receptora;
- III. Llevar a cabo actividades durante la realización de la práctica profesional, que pongan en entredicho la buena imagen de Universidad Veracruzana o la unidad receptora;
- IV. Abandonar en forma definitiva la práctica profesional, sin notificar a la organización receptora o la Coordinación de Prácticas Profesionales;
- V. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria; y
- VI. Modificar o cancelar el programa registrado, sin previo aviso al titular de la experiencia educativa.

Artículo 77. Las organizaciones que reciban a los alumnos en prácticas profesionales a través de la formalización de un convenio con la Universidad Veracruzana deben de observar lo siguiente:

- I. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso que el Coordinador de Prácticas Profesionales del programa educativo les proporcionará;
- II. Proveer al alumno el equipo, insumos y espacio necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionales; así como los apoyos necesarios, tanto en lo administrativo, como en lo operativo, para la consecución de los objetivos de la práctica profesional;
- III. Brindar al alumno capacitación relacionada con el desarrollo de sus funciones;
- IV. Otorgar los permisos necesarios para que el alumno participe en actividades académicas como congresos, seminarios, conferencias y talleres, avalados por la Universidad Veracruzana;
- V. Proporcionar a la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa los Reglamentos de la unidad receptora a los que estará sujeto el alumno durante la ejecución de la práctica profesional;

- VI. En caso de requerir la firma de un instrumento de confidencialidad por parte del alumno, darlo a conocer previamente para que sea consensado entre la Universidad Veracruzana y la organización;
- VII. Proveer los reportes, constancias y evaluaciones en las fechas y formatos establecidos por el proceso de la práctica profesional, que acrediten su debida realización, firmados y sellados por el responsable del proyecto;
- VIII. Ofrecer al personal interviniente en el proceso de las prácticas profesionales, principalmente al alumno, un trato digno, de consideración, respeto y profesionalismo;
- IX. Designar un responsable del proyecto, quien deberá asegurar la ejecución de este;
- X. Supervisar el desempeño del alumno;
- XI. Permitir a la Universidad Veracruzana, supervisar y verificar el cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional;
- XII. Informar por escrito al personal académico responsable de la experiencia educativa relacionada, cualquier incumplimiento relacionado a las actividades del alumno o cambios de responsable del proyecto designado por su parte;
- XIII. Asignar actividades al practicante que le permitan concluir el programa registrado en los tiempos establecidos; y
- XIV. Asignar actividades al practicante que no pongan en riesgo su integridad física, o lastimen los valores y principios que establece la Universidad Veracruzana en su Código de Ética y la sociedad.

Artículo 78. Los derechos de la unidad receptora que recibe a alumnos para prácticas profesionales son los siguientes:

- I. Recibir información acerca de los procedimientos en la Facultad de Estadística e Informática relativo a las prácticas profesionales;
- II. Mantener comunicación constante con el académico titular de la experiencia educativa de la práctica profesional;
- III. Presentar ante el titular de la experiencia educativa los problemas o inconformidades con respecto al desempeño del alumno;
- IV. Aceptar o rechazar por escrito, de manera fundada y motivada a un alumno designado;
- V. Solicitar la baja o reemplazo del alumno, en caso de incumplimiento demostrado por parte de este; y
- VI. Requerir la firma de los instrumentos de confidencialidad por parte del alumno, para la protección de la información proporcionada que considere reservada, bajo formato consensado entre la Universidad y la unidad receptora.

Capítulo III

De la Experiencia Recepcional

Artículo 79. La Experiencia Recepcional es una experiencia educativa del área terminal, forma parte del plan de estudios, tiene valor en créditos y tiene como objetivo contribuir a la formación integral del alumno a través del desarrollo y defensa de un trabajo recepcional en el que el alumno aplique los saberes adquiridos en las experiencias educativas cursadas a lo largo de su trayectoria escolar. Se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Artículo 80. Para que los alumnos cursen la experiencia recepcional deben de cumplir como mínimo con el 70% de los créditos del programa educativo. Los requisitos para cursarla se encuentran establecidos en el Estatuto de Alumnos vigente.

Artículo 81. Las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional aprobadas por la Junta Académica, de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos son las siguientes:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica de cada programa educativo;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del estatuto de Alumnos 2008.

Sección única

De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional

Artículo 82. Las características que deben cumplir las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional son las siguientes:

- I. Tesis: se sustenta en una investigación con énfasis conceptual cuya hipótesis es propositiva y comprobable;
- II. Tesina: investigación teórica o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre algún tema o problemática y concluye con una toma de posición del autor;

- III. Memoria: descripción de un proceso o una experiencia realizada por el alumno en actividades de campo, diseño, investigación o desarrollo, incluyendo la descripción y discusión de la metodología y técnicas aplicadas, así como de los resultados obtenidos;
- IV. Monografía: descripción exhaustiva de un tema específico con la calidad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico;
- V. Trabajo práctico científico: el trabajo de esta naturaleza, debe ser producto de un proceso fundamentado en el método científico, es decir, se debe realizar a través de un procedimiento de investigación ordenado, repetible, perfectible, de tal modo que se pueda garantizar su validez, funcionamiento y utilidad. El trabajo práctico científico puede presentar dos modalidades esenciales: como resultado de la investigación científica; y como producto de aplicación de conocimientos científicos, tecnología;
- VI. Trabajo práctico técnico: el trabajo práctico técnico hace referencia a un hacer, orientado a la mejor manera de aprovechar un recurso disponible para lograr un objetivo y finalidad. No es resultado de un proceso riguroso de investigación científica, más bien es la aplicación de conocimientos científicos a la solución de problemas o necesidades que se presentan;
- VII. Trabajo práctico educativo: se refiere a la realización de una actividad concreta que objetiviza la transferencia de los conocimientos teóricos de la pedagogía a los fines prácticos del proceso educativo en las asignaturas, cursos o actividades genéricas de la carrera específica en donde se pretende titular el alumno; y
- VIII. Reporte: trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas, relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor.

Capítulo IV

De los viajes de estudio de prácticas y asistencia a congresos

Artículo 83. Los viajes de estudio de prácticas y asistencia a congresos son actividades formativas y de aplicación de saberes teóricos, heurísticos y axiológicos adquiridos y desarrollados durante la formación académica de los alumnos de la Facultad de Estadística e Informática que realizan tanto en espacios institucionales, gubernamentales o de iniciativa privada, así como en espacios comunitarios para reforzar su ejercicio profesional en las áreas de educación, tecnología,

empresarial, jurídica, de salud y comunitaria, y por ende demanden el traslado de éstos, fuera de las instalaciones de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 84. Los académicos que deseen realizar esta actividad deberán presentar, durante el primer mes de iniciado el periodo escolar su solicitud, ante la academia por área de conocimiento correspondiente para comprobar su pertinencia señalando el impacto que dicha actividad tendrá en la experiencia educativa correspondiente.

Artículo 85. Para la realización de los viajes de estudio o de prácticas, se observará lo siguiente:

- I. Deberán estar relacionados con las estrategias de enseñanza y aprendizaje establecidas en el avance programático de la experiencia educativa correspondiente;
- II. Los alumnos deberán asistir con el equipo que el personal académico responsable del viaje indique, así como la vestimenta solicitada por la entidad a visitar y contar con el seguro médico facultativo vigente o seguro médico privado en su caso;
- III. Queda prohibido asistir a los viajes en estado de ebriedad, consumir bebidas alcohólicas durante el viaje o bajo los efectos narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último caso exista prescripción médica, en caso de presentarse en alguno de estos estados constituye una falta de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y puede ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria;
- IV. En caso de presentar alguna restricción de salud que pueda afectar su desempeño, deberá informar con antelación a la salida al personal académico responsable del viaje;
- V. Mostrar respeto al personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual, y a los alumnos asistentes, así como a las personas presentes en el lugar donde se realice la visita o práctica; y
- VI. Los alumnos elaborarán un informe de las actividades realizadas durante el viaje o salida de práctica, ya sea de forma individual o por equipo, según lo indique el personal académico responsable.

Artículo 86. Para llevar a cabo los viajes de estudio, prácticas o asistencia a congresos, se requiere la autorización del Director de la Facultad, y un oficio del académico solicitante del viaje de estudio o práctica, o bien el académico responsable de acompañar a los alumnos a un congreso.

Artículo 87. El Consejo Técnico ratificará, en su caso la solicitud del académico, como prerrequisito para el visto bueno del Director. Dicha solicitud elaborada por el académico deberá incluir:

- I. El objetivo de la visita o congreso;
- II. La correlación de contenidos temáticos de la experiencia educativa con la visita o congreso;
- III. El impacto en la formación integral del alumno;
- IV. La relación de alumnos que llevarán a cabo la visita, los cuales deberán presentar comprobante de servicio médico vigente o similar; y
- V. El académico deberá preparar a sus alumnos con temas relacionados al objetivo de la visita, y elaborar un reporte de actividades realizadas durante la misma que será entregado a la Dirección de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 88. Una vez que la visita tenga la autorización del Director, se informará por escrito al Coordinador de Vinculación de la Facultad de Estadística e Informática para que realice los trámites pertinentes ante la empresa o institución correspondiente para la concertación de la visita.

Artículo 89. Los académicos que programen las visitas que requieran apoyo económico por parte de la Facultad de Estadística e Informática deberán:

- I. Haber considerado estas actividades dentro del Plan de trabajo de la experiencia educativa y haber notificado a la Jefatura de Carrera al inicio del periodo;
- II. Presentar al Comité Pro-Mejoras oficio de solicitud de apoyo económico, el itinerario y su respectiva cotización con treinta días naturales de anticipación previo a la visita; y
- III. Contar con la aprobación del Comité Pro-Mejoras y el aval del Consejo Técnico de la Facultad de Estadística e Informática.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 90. Las unidades de apoyo docente son las siguientes:

- I. De uso exclusivo de la Facultad de Estadística e Informática:
 - a) Aulas;
 - b) Aulas de uso especial;
 - c) Laboratorios;
 - d) Centro de Cómputo;
 - e) Sala de Maestros;
 - f) Sala de Juntas;
 - g) Cubículos; y
 - h) Oficina de Posgrados.

- II. De uso compartido con la Facultad de Economía:
- Biblioteca;
 - Auditorio y la Sala Audiovisual;
 - Cancha de usos múltiples y del teatro al aire libre;
 - Salón Cristal; e
 - Instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes.

Capítulo I De las aulas

Artículo 91. Las aulas son los espacios físicos utilizados para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Las aulas se encuentran a cargo de la Secretaría de la Facultad de Estadística e Informática y son utilizadas por alumnos y académicos en cada periodo escolar, están dotadas de mobiliario y equipo suficiente y necesario para brindar servicio de calidad.

Artículo 92. Cada aula cuenta con un proyector de video. El control del proyector se prestará al personal académico adscrito a la Facultad de Estadística e Informática, por sesión de clase y será administrado por el encargado del Centro de Cómputo. El personal académico será el responsable del buen uso del proyector y deberá notificar al encargado del Centro de Cómputo cualquier desperfecto. El personal académico deberá devolver el control al encargado del Centro de Cómputo al concluir su clase.

Artículo 93. Los alumnos y académicos que deseen realizar actividades académicas extra-clase en un aula, deberán consultar la disponibilidad con el Secretario de la Facultad de Estadística e Informática al menos 24 horas hábiles de anticipación, quedando su autorización sujeta a disponibilidad y pertinencia.

Artículo 94. El personal académico y alumnos deben de observar lo siguiente:

- Propiciar un ambiente favorable para el estudio y de respeto a la comunidad académica, guardando el orden y evitando manifestaciones, expresiones o acciones ruidosas;
- Utilizar y preservar las instalaciones y recursos, para los fines académicos de la Facultad de Estadística e Informática, promoviendo la sustentabilidad, el buen uso y limpieza, así como el ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos;
- Por ningún motivo deberán rayar las paredes y mobiliario; romper o deteriorar los cables y terminales de conexión de red y video, así como hacer mal uso de las instalaciones eléctricas; en su caso se aplicará la sanción que corresponda;

- Queda estrictamente prohibido fumar, introducir e ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último caso exista prescripción médica y otras sustancias tóxicas o enervantes dentro de las aulas, en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente, en su caso se aplicará la sanción que corresponda; y
- Queda estrictamente prohibido la extracción de mobiliario y equipo de las aulas sin previo aviso y autorización por parte de las autoridades de la Facultad de Estadística e Informática.

Capítulo II De las aulas de uso especial

Artículo 95. Las aulas de uso especial de la Facultad de Estadística e Informática son las destinadas a actividades específicas de alguno de los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Estadística e Informática, tanto de licenciatura como de posgrado.

Artículo 96. Las aulas de uso especial de la Facultad de Estadística e Informática son las siguientes:

- Aula 214 de Estadística;
- Aula 107 de Estadística;
- Aula de la Especialización en Métodos Estadísticos;
- Aula de la Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario;
- Aula del Doctorado en Ciencias de la Computación; y
- Aula de cátedras de CONACYT.

Artículo 97. Cada aula estará a cargo de un técnico académico designado por el Director de la Facultad de Estadística e Informática o en su caso estará a cargo del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo respectivo.

Artículo 98. Las atribuciones de los encargados de aula de uso especial son las siguientes:

- Resguardar y salvaguardar el equipo de cómputo que se encuentra en el aula, firmando para tal efecto los resguardos y responsabilidades en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Promover el uso adecuado de los equipos de cómputo;
- Garantizar la instalación oportuna del software que sea necesario para la realización de prácticas en las diferentes experiencias educativas que hacen uso del aula;
- Garantizar el funcionamiento de los equipos de cómputo que se encuentran en el aula; y

- V. En caso de algún desperfecto de fábrica o detectar la necesidad de componentes o materiales para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo, deberá hacer la gestión correspondiente a través del encargado del Centro de Cómputo.

Artículo 99. Son usuarios de las aulas de uso especial los alumnos y personal académico de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 100. El acceso y uso a las aulas de uso especial por parte de los usuarios, para garantizar la operatividad de los equipos, estará determinado por lo siguiente:

- I. Tienen prioridad las clases y cursos especiales programados a desarrollarse en el aula respectiva sobre cualquier otra actividad individual y colectiva;
- II. Para acceder a las aulas en horario de clases, deberán ir acompañados del académico titular de la experiencia educativa;
- III. El acceso fuera del horario de clases estará sujeto a disponibilidad;
- IV. Se prohíbe acceder a las aulas con líquidos y alimentos para prevenir incidentes o daños a los equipos;
- V. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos al titular de la experiencia educativa o al responsable del aula respectiva;
- VI. En caso de requerir un software en específico, solicitarlo al responsable del aula respectiva, con al menos ocho días hábiles de anticipación;
- VII. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos de cómputo al Encargado del Centro de Cómputo;
- VIII. Abstenerse de desinstalar cualquier tipo de software en el equipo de cómputo de la maestría, solo podrán realizar dicha actividad si es dentro de alguna clase o por instrucción de algún académico;
- IX. Se prohíbe desconectar cables de periféricos, energía o datos del equipo tecnológico instalado en el aula. Cualquier cambio deberá ser autorizado por el encargado del aula;
- X. Abstenerse de mover o arrastrar el mobiliario;
- XI. Una vez que el usuario concluya su actividad en el aula respectiva, deberá dejar el equipo apagado y el mobiliario en su lugar;
- XII. Se prohíbe tirar basura y realizar actividades ajenas a las académicas, que no guarden el orden y armonía dentro del aula;
- XIII. Se prohíbe desconectar cables de periféricos, energía o datos del equipo tecnológico instalado en el aula; y

- XIV. En caso de daño al equipo por mal uso, el usuario responsable deberá cubrir el costo de reparación o reposición en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Capítulo III De los laboratorios

Artículo 101. Los laboratorios tienen como objetivo apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje de los programas educativos, llevando a la práctica lo aprendido en el aula. Los laboratorios con los que cuenta la Facultad de Estadística e Informática son los siguientes:

- I. Laboratorio de Redes;
- II. Laboratorio de Tecnologías Computacionales;
- III. Laboratorio de Electrónica;
- IV. Laboratorio de Innovación en Ingeniería de Software;
- V. Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística; y
- VI. Laboratorio Interactivo.

Los laboratorios comprenden instalaciones y equipo especializado para la realización de prácticas correspondientes a experiencias educativas de las áreas de redes, servicios y seguridad, correspondientes a los programas educativos de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 102. Tienen prioridad las clases y cursos especiales programados a desarrollarse en el laboratorio sobre cualquier otra actividad individual y colectiva.

Artículo 103. Los laboratorios se encuentran a cargo de un responsable, cada responsable de laboratorio, es propuesto por el Director de la Facultad de Estadística e Informática para ser designado y removido por la Junta Académica de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos el cargo es honorífico. Durarán en el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica a propuesta del Director, salvo los casos que su temporalidad se encuentre establecida en la legislación universitaria.

Artículo 104. Las atribuciones del Responsable del Laboratorio son las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los proyectos que se lleven a cabo dentro del laboratorio a su cargo;
- II. Resguardar y salvaguardar el equipo de cómputo y de comunicaciones que se encuentra en el laboratorio, así como las herramientas y materiales necesarios para su operación, firmando

- para tal efecto los resguardos y responsivas en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. Promover el uso adecuado de los equipos de cómputo;
 - IV. Otorgar el material solicitado por los alumnos y académicos para la realización de actividades dentro del laboratorio;
 - V. Garantizar la instalación oportuna del software que sea necesario para la realización de prácticas en las diferentes experiencias educativas que hacen uso del laboratorio;
 - VI. Garantizar el funcionamiento de los equipos de cómputo y de comunicaciones que se encuentran en el laboratorio;
 - VII. Dar seguimiento al cumplimiento de la garantía de equipos de cómputo o de comunicaciones, de reciente adquisición, que presenten fallas en su operación;
 - VIII. En caso de detectar la necesidad de componentes o materiales para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo o de comunicaciones, deberá hacer la gestión correspondiente a través del Encargado del Centro de Cómputo;
 - IX. Dar seguimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y de comunicaciones de la Facultad de Estadística e Informática, en el área correspondiente, para garantizar su óptimo funcionamiento;
 - X. Mantener estadísticas de uso del laboratorio; y
 - XI. Difundir las normas, procedimientos generales de seguridad y las instrucciones de operación de los equipos e instrumentos del laboratorio, como medida de prevención y control de accidentes en lugares visibles y de fácil acceso para consulta de los usuarios.
- IV. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos al titular de la experiencia educativa o al responsable del laboratorio;
 - V. El académico es responsable del ingreso de los alumnos al laboratorio;
 - VI. En caso de requerir un software en específico, solicitarlo al Responsable del Laboratorio, con al menos ocho días hábiles de anticipación y contemplando la validación del usuario solicitante;
 - VII. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos de cómputo al Responsable del Laboratorio;
 - VIII. En caso de utilizar el laboratorio de redes para la realización de prácticas fuera de clase, los usuarios deberán solicitar el material a utilizar al Responsable del Laboratorio, presentando su credencial vigente y al término de la práctica deberá devolver el material, equipo e instrumentos solicitados para que su credencial sea devuelta. Durante las clases, el material será entregado al académico correspondiente;
 - IX. En caso de que los usuarios utilicen el laboratorio en horarios ajenos a su hora de clase deberán devolver el material solicitado 10 minutos antes del inicio de la siguiente clase o 15 minutos antes del término de la jornada laboral del Responsable del Laboratorio; y
 - X. En caso de daño del equipo o instrumento por mal uso, el usuario responsable deberá cubrir el costo de reparación o reposición en un plazo no mayor treinta días naturales, en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Sección primera

Del laboratorio de redes

Artículo 105. Son usuarios de los laboratorios los alumnos y personal académico de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 106. Los usuarios de los laboratorios deben de observar lo siguiente:

- I. Para acceder al laboratorio en horario de clases, deberán ir acompañados del titular de la experiencia educativa. En caso contrario el acceso estará sujeto a disponibilidad;
- II. El acceso fuera del horario de clases estará sujeto a disponibilidad. El usuario deberá hacer el registro correspondiente en una bitácora;
- III. Se prohíbe acceder al laboratorio de redes con líquidos y alimentos para prevenir incidentes o daños a los equipos;

Artículo 107. El laboratorio de redes comprende un aula con instalaciones y equipo especializado para la realización de prácticas correspondientes a experiencias educativas de las áreas de redes, servicios y seguridad, correspondientes a los programas educativos de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 108. El usuario podrá instalar sistemas operativos diferentes a los existentes en los equipos del laboratorio de redes, bajo la supervisión del Responsable del Laboratorio y respetando el uso de acuerdo con el licenciamiento de *software* y en los términos establecidos en el Reglamento para la Seguridad de la Información y políticas correspondientes de la Universidad Veracruzana.

Sección segunda

Del Laboratorio de Tecnologías Computacionales

Artículo 109. El Laboratorio de Tecnologías Computacionales comprende un aula con equipo de cómputo para la realización de prácticas correspondientes a experiencias educativas de los programas de licenciatura de la Facultad de Estadística e Informática.

Sección tercera

Del laboratorio de electrónica

Artículo 110. El laboratorio de electrónica comprende un aula con instalaciones y equipo especializado para la realización de prácticas correspondientes a experiencias educativas de los programas de la Facultad de Estadística e Informática que así lo requieran.

Sección cuarta

Del Laboratorio de Innovación en Software

Artículo 111. El Laboratorio de Innovación en Software comprende un aula que cuenta con el hardware y el software necesarios para que el alumno de la Licenciatura en Ingeniería de Software perfeccione competencias específicas de desarrollo de Software, así como adquiera experiencia en innovación con fines académicos, de investigación o de vinculación.

Artículo 112. El Laboratorio de Innovación en Software tiene como objetivo formar profesionistas en la innovación y la aplicación profesional para el crecimiento de la industria del *software*, desarrollando proyectos de tecnologías de información y comunicación para el sector productivo, contribuyendo a la generación y aplicación del conocimiento.

Sección quinta

Del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística

Artículo 113. El Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística es un espacio académico de la Facultad de Estadística e Informática en donde alumnos, egresados y académicos del área de estadística desarrollan y fortalecen su formación académica a través de la vinculación con los sectores productivos, sociales, de gobierno en sus tres niveles y con las instituciones educativas y de investigación.

Artículo 114. Son usuarios del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística los alumnos, egresados, personal académico, tesis, particulares, investigadores y organizaciones públicas o privadas.

Artículo 115. El Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística tiene tres áreas básicas de atención:

- I. Asesoría estadística a tesis, investigadores y particulares;
- II. Apoyo en el diseño, aplicación y análisis de encuestas a organizaciones públicas o privadas; y
- III. Proyectos autofinanciables.

Artículo 116. El costo de los servicios estará autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas y el ingreso de los recursos se apegará a la normatividad vigente de la Universidad Veracruzana.

Artículo 117. Las atribuciones del Responsable del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística son las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual e informar semestralmente al Director de Facultad;
- III. Resguardar y salvaguardar el equipo de cómputo, bienes inmuebles, software y material bibliográfico del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística;
- IV. Promover el uso adecuado de los equipos de cómputo bajo su resguardo;
- V. Atender y coordinar las solicitudes recibidas por el Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística;
- VI. Asignar académicos idóneos para atender las solicitudes recibidas por el Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística;
- VII. Fomentar la integración de académicos al trabajo de asesoría con el fin de obtener mejores resultados y un mejor desarrollo docente para la Facultad de Estadística e Informática;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes atendidas en el Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística;
- IX. Realizar el seguimiento a las consultorías registradas;
- X. Cuidar que todos los trabajos se desarrollen con buena calidad con el fin de preservar el buen prestigio de la Facultad de Estadística e Informática y del Laboratorio;
- XI. Coordinar las actividades adicionales que se desarrollen o programen por parte del Laboratorio dentro y fuera de la Facultad de Estadística e Informática;
- XII. Promover la difusión de las actividades y productos académicos que se desarrollan en el Laboratorio;
- XIII. Organizar y desarrollar cursos de capacitación o actualización estadística para ofertarlos dentro y fuera de la Facultad de Estadística e Informática

en coordinación con el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;

- XIV. Promover ante las autoridades correspondientes la elaboración de convenios, contratos que se requiera para la realización de una asesoría; y
- XV. Reportar ante las autoridades de la Facultad de Estadística e Informática cualquier anomalía que ocurra dentro del Laboratorio.

Artículo 118. El usuario que requiera algún servicio del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística deberá observar lo siguiente:

- I. Realizar una solicitud por escrito de la atención requerida, la cual estará dirigida al Director de la Facultad con atención al encargado del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística;
- II. En el caso de que exista un convenio entre la Universidad Veracruzana y el solicitante acordar con el Encargado del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística, las condiciones para la atención del servicio establecidos en los términos establecidos en el convenio; y
- III. Reportar al encargado del Laboratorio de Investigación y Asesoría Estadística cualquier anomalía que ocurra dentro del proceso de atención del servicio solicitado.

Sección sexta

Del Laboratorio Interactivo

Artículo 119. El Laboratorio Interactivo es un espacio físico asignado para el desempeño de actividades exclusivamente académicas y de la que disponen los alumnos y académicos de la Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario y los alumnos con inscripción vigente de las licenciaturas de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 120. Para el acceso al laboratorio, los alumnos del programa deberán reservar el espacio en la Coordinación de la Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario con previa solicitud realizada por escrito. La autorización de su uso estará sujeta a disponibilidad y a la pertinencia de los eventos.

Capítulo IV

Del centro de cómputo

Artículo 121. El centro de cómputo comprende el equipo y *software* que soportan las actividades académicas y de investigación de la Facultad de Estadística e Informática. Este centro es responsable de la atención al personal académico, administrativo y alumnos que requieren el uso de equipo de cómputo, así como

de la infraestructura tecnológica de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 122. El Encargado del Centro de Cómputo es la persona responsable de la gestión de las actividades correspondientes al centro de cómputo, es propuesto en una terna por el Director de la Facultad de Estadística e Informática y designado por el Rector de la Universidad Veracruzana.

Artículo 123. Las atribuciones del Encargado del Centro de Cómputo son las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Estadística e Informática las actividades que se desarrollarán en las aulas de cómputo y el horario de atención respectivo para cada turno;
- II. Resguardar y salvaguardar el equipo de cómputo que se encuentra en las aulas de cómputo, firmando para tal efecto los resguardos y responsabilidades en los términos que señale el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. Promover el uso adecuado de los equipos de cómputo;
- IV. Preservar la conectividad y operación desde la llegada del enlace del proveedor hacia las conexiones y servicios de red que se encuentran dentro de la Facultad de Estadística e Informática;
- V. Garantizar la instalación oportuna del software que sea necesario para la realización de prácticas en las diferentes experiencias educativas;
- VI. Supervisar el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, audiovisual y de comunicaciones para garantizar su óptimo funcionamiento;
- VII. Asegurar la operación del servicio de videoconferencias en la Facultad de Estadística e Informática, cuando sea requerido;
- VIII. Registrar estadísticas de uso de las aulas de cómputo; y
- IX. Coordinar el préstamo de controles remotos para encender los proyectores que se encuentran instalados al interior de las aulas.

Artículo 124. Los usuarios del centro de cómputo son los alumnos con inscripción vigente y personal académico de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 125. El acceso y uso de las aulas de cómputo por parte de los usuarios, para garantizar la operatividad de los equipos, estará determinado por lo siguiente:

- I. Para acceder a las aulas de cómputo en horario de clases, deberán ir acompañados del titular de la experiencia educativa. En caso contrario el acceso estará sujeto a disponibilidad;

- II. Abstenerse de acceder a las aulas de cómputo con líquidos y alimentos para prevenir incidentes o daños a los equipos de cómputo;
- III. Se prohíbe instalar software, mover, conectar y desconectar el equipo de cómputo de la corriente eléctrica;
- IV. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos de cómputo al titular de la experiencia educativa, al encargado en turno de la recepción o directamente al Encargado del Centro de Cómputo;
- V. En caso de requerir el uso de un cable de red durante el desarrollo de sus actividades académicas, volver a colocarlo en su lugar al concluir;
- VI. En caso de requerir un software en específico, solicitarlo al encargado del Centro de Cómputo, con al menos ocho días hábiles de anticipación; y
- VII. Reportar cualquier desperfecto o anomalía de los equipos de cómputo al Encargado del Centro de Cómputo o al encargado en turno de la recepción.

Artículo 126. En caso de daño del equipo por mal uso, el usuario responsable deberá cubrir el costo de reparación o reposición en un plazo no mayor a treinta días naturales, en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 127. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento podría configurar la existencia de una falta y podría ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo V De la sala de maestros

Artículo 128. La sala de maestros es un espacio de reunión para apoyar el desarrollo de las actividades del personal académico de la Facultad de Estadística e Informática, tales como reuniones académicas, trabajos colegiados, análisis e interacción de información entre académicos. El mobiliario con el que cuenta son sillas, mesas de trabajo, equipo de video-proyección y gabinetes de uso común.

Artículo 129. El uso de la sala de maestros está reservado exclusivamente para el personal académico de la Facultad de Estadística e Informática y estará disponible en horas de servicio académico.

Artículo 130. Para el acceso a la sala de maestros, deberán reservar el espacio con el Administrador de la Facultad de Estadística e Informática, previa solicitud de al menos 48 horas de anticipación, su autorización

estará sujeta a disponibilidad y a la pertinencia de los eventos.

Artículo 131. El uso de la sala de maestros se sujetará a las prioridades siguientes:

- I. Reuniones académicas;
- II. Asesoría;
- III. Sesiones de tutorías; y
- IV. Otros Eventos de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 132. Los académicos que accedan a la sala de maestros deberán observar lo siguiente:

- I. Guardar debida compostura;
- II. Cuidar el mobiliario y el equipo que se encuentra en la sala de maestros;
- III. Reportar cualquier desperfecto o anomalía al Administrador de la Facultad de Estadística e Informática;
- IV. Conservar el espacio limpio y ordenado;
- V. El académico que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en un plazo no mayor a un mes, además de cumplir la sanción correspondiente por ese daño; y
- VI. El académico que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo VI De la sala de juntas

Artículo 133. La sala de juntas es un espacio físico de la Facultad de Estadística e Informática destinado al desarrollo de reuniones del Consejo Técnico, del Comité Pro-Mejoras, reuniones de academia y reuniones de comisiones de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 134. Para el acceso a la sala de juntas, los académicos deberán reservar el espacio con el Administrador de la Facultad de Estadística e Informática, previa solicitud de al menos 48 horas de anticipación, su autorización estará sujeta a disponibilidad y a la pertinencia de los eventos.

Artículo 135. Los académicos que accedan a la sala de juntas deben observar lo siguiente:

- I. Guardar debida compostura;
- II. Cuidar el mobiliario y el equipo que se encuentra en la sala de juntas; y
- III. Reportar cualquier desperfecto o anomalía al Administrador de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 136. El académico que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 137. El académico que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Capítulo VII

De los cubículos

Artículo 138. Los cubículos son espacios físicos asignados para el desempeño de las funciones docentes, de gestión académica, tutorías, generación y aplicación de conocimiento. Los cubículos con los que cuenta la Facultad de Estadística e Informática son:

- I. Para el Personal Académico;
- II. Para Alumnos;
- III. De Jefes de Carrera; y
- IV. Para Coordinaciones de Internacionalización, Vinculación, Equidad de Género y Seguimiento de Egresados.

Sección primera

De los cubículos para personal académico

Artículo 139. Los cubículos para personal académico son espacios físicos asignados por el Director de la Facultad de Estadística e Informática, principalmente al personal académico adscrito a esta Facultad de tiempo completo, para el desempeño de sus funciones docentes, de gestión académica, tutorías, generación y aplicación de conocimiento, además también para los académicos que son responsables de una coordinación de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 140. Los cubículos son espacios compartidos por máximo dos académicos, las actividades dentro de los cubículos serán únicamente académicas.

Artículo 141. Los cubículos y mobiliario a su interior que sean propiedad de la Universidad Veracruzana estarán bajo el resguardo y cuidado del personal académico al que se le haya asignado. Asimismo, la Facultad proporcionará la señalética institucional que será colocada en la entrada o puerta, con el nombre del académico responsable.

Artículo 142. El acceso a los cubículos debe ser concedido al personal de la Facultad de Estadística e Informática o de la Universidad Veracruzana cuando sea solicitado con fines justificados de administración, mantenimiento o auditoría con autorización del Director de la Facultad de Estadística e Informática.

Sección segunda

De los cubículos para alumnos

Artículo 143. Los cubículos para alumnos son espacios físicos asignados para el desempeño de actividades exclusivamente académicas y de la que disponen los alumnos de la Facultad de Estadística e Informática con inscripción vigente. Los cubículos cuentan con mesas y sillas para su uso, así como con conexión de red.

Artículo 144. El acceso para el préstamo de los cubículos de alumnos estará a cargo de los Jefes de Carrera que correspondan y sujeto a disponibilidad.

Artículo 145. Los alumnos solicitarán a la Jefatura de Carrera, el préstamo de los cubículos y serán responsables del uso y cuidado del mobiliario por el tiempo que se estipule, además deberán guardar debida compostura, y entregar el espacio limpio y en las condiciones iniciales al préstamo. En caso de cualquier desperfecto o anomalía que sea detectado por el alumno, deberá reportarlo al Jefe de Carrera que corresponda.

Artículo 146. El alumno que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, en un plazo no mayor treinta días hábiles y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 147. El alumno que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente del Director de la Facultad, en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Sección tercera

De los cubículos para jefes de carrera

Artículo 148. Los cubículos para Jefes de Carrera son espacios físicos asignados por el Director de la Facultad de Estadística e Informática, con mobiliario para que los académicos que funjan como Jefes de Carrera de la Facultad de Estadística e Informática, realicen

las gestiones académicas y administrativas propias de la carrera que se tiene a cargo.

Artículo 149. Los cubículos y mobiliario a su interior que sean propiedad de la Universidad Veracruzana estarán bajo el resguardo y cuidado del Jefe de Carrera asignado.

Artículo 150. El acceso a los cubículos debe ser concedido al personal de la Facultad o de la Universidad Veracruzana cuando sea solicitado con fines justificados de administración, mantenimiento o auditoría con autorización del Director de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 151. En caso de cualquier desperfecto o anomalía que sea detectado por el Jefe de Carrera, deberá reportarlo al Administrador. El Jefe de Carrera que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, en un plazo no mayor a treinta días naturales y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 152. El Jefe de Carrera que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente del Director de la Facultad en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Capítulo VIII

De la oficina de posgrados

Artículo 153. La oficina de posgrados es un espacio físico compartido entre los Coordinadores de Posgrado por cada Programa Educativo que se ofertan en la Facultad de Estadística e Informática con la finalidad de que las coordinaciones y su personal realicen las gestiones académicas y administrativas correspondientes. El espacio es asignado por el Director de la Facultad y cuenta con mobiliario, equipo de cómputo y archiveros propios de cada posgrado.

Artículo 154. El mobiliario y equipo de cómputo, estará bajo el resguardo y cuidado de cada Coordinador de Posgrado por Programa Educativo.

Artículo 155. En caso de cualquier desperfecto o anomalía que sea detectado por el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, deberá reportarlo al

Administrador de la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 156. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles en un plazo no mayor treinta días naturales y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 157. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Capítulo IX

De las áreas comunes

Artículo 158. Las áreas comunes son las que, por su ubicación o formas de uso, comparten todos los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Estadística e Informática con la Facultad de Economía, siendo las siguientes:

- I. Biblioteca;
- II. Auditorio;
- III. Sala audiovisual;
- IV. Salón Cristal;
- V. Cancha de usos múltiples y del teatro al aire libre; y
- VI. De las instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes.

Artículo 159. El manejo de las áreas comunes estará a cargo de los Directores de la Facultad de Estadística e Informática con la Facultad de Economía.

Artículo 160. La resolución de problemas de mantenimiento, conservación, inversión, seguridad, adecuación, rehabilitación y demás que se identifiquen que requieran de la aportación financiera, es determinada en común acuerdo por los Directores de las Facultades de Estadística e Informática y de Economía.

Sección primera

De la biblioteca

Artículo 161. La biblioteca es un espacio compartido con la Facultad de Economía, ofrece un acervo bibliográfico físico y virtual de consulta especializa-

da. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 162. La biblioteca se encuentra a cargo de un jefe de biblioteca o responsable designado conjuntamente por los Directores de la Facultad de Estadística e Informática con la Facultad de Economía, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 163. Es responsabilidad de los Directores de la Facultad de Estadística e Informática con la Facultad de Economía mantener actualizado el acervo bibliográfico correspondiente a los programas educativos que ofrece cada Facultad.

Sección segunda Del Auditorio

Artículo 164. El Auditorio de la Facultad de Estadística e Informática es un recinto compartido con la Facultad de Economía, es un espacio en el que se celebran eventos académicos o reuniones generales de trabajo que requieran la presencia de un gran número de académicos o alumnos.

Artículo 165. El uso de este espacio se sujetará a las prioridades siguientes:

- I. La celebración de las Juntas Académicas;
- II. Presentación trabajos recepcionales;
- III. Conferencias; y
- IV. Reuniones académicas.

Artículo 166. La administración de este espacio será entre los Directores de la Facultad de Estadística e Informática y la Facultad de Economía.

Artículo 167. Los usuarios del auditorio son los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Economía y Estadística e Informática siguientes:

- I. Personal académico;
- II. Alumnos; y
- III. Personal administrativo.

Artículo 168. Los usuarios deben observar lo siguiente:

- I. Deberán guardar debida compostura y no maltratar el mobiliario;
- II. Se prohíbe entrar con alimentos o bebidas;
- III. Deberán entregar el espacio limpio y ordenado;
- IV. El usuario que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles

en un plazo no mayor a treinta días naturales, y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria; y

- V. El usuario que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Sección tercera De la Sala Audiovisual

Artículo 169. La Sala Audiovisual de la Facultad de Estadística e Informática es un recinto compartido con la Facultad de Economía en el que se celebran eventos académicos, reuniones generales de trabajo o videoconferencias que requieran la presencia de académicos o alumnos.

Artículo 170. El uso de la Sala Audiovisual se sujetará a las prioridades siguientes:

- I. Presentación de trabajos recepcionales;
- II. Conferencias o videoconferencias;
- III. Reuniones académicas; y
- IV. Otros eventos de las Facultades de índole académica y cultural.

Artículo 171. La administración de este espacio será entre los Directores de la Facultad de Estadística e Informática y la Facultad de Economía.

Artículo 172. Los usuarios de la Sala Audiovisual son los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Economía y Estadística e Informática siguientes:

- I. Personal Académico;
- II. Alumnos; y
- III. Personal administrativo.

Artículo 173. Los usuarios de la Sala Audiovisual deben observar lo siguiente:

- I. Deberán guardar debida compostura y no maltratar el mobiliario;
- II. Se prohíbe entrar con alimentos o bebidas;
- III. Deberán entregar el espacio limpio y ordenado;
- IV. El usuario que dañe el mobiliario o equipo deberá cubrir el costo de su reposición o reparación en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles en un plazo no mayor a treinta días naturales, y podría configurar la existencia de una falta y

ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria; y

- V. El usuario que sustraiga mobiliario o equipo sin la autorización correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria, sin perjuicio de que se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Sección cuarta

Del salón cristal

Artículo 174. El salón cristal es un espacio físico compartido con la Facultad de Economía, destinados al desarrollo de actividades académicas y culturales que permitan la formación integral de la comunidad universitaria. Las actividades que se realicen en este espacio serán autorizadas por el Director de la Facultad de adscripción del solicitante.

Artículo 175. El salón cristal puede ser utilizado por miembros de la comunidad de la Facultad de Estadística e Informática y los de la Facultad de Economía previa solicitud autorizada por el Director de la Facultad de Estadística e Informática y el Director de la Facultad de Economía. Las solicitudes deben recibirse por lo menos con 48 horas de anticipación y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Artículo 176. El uso de las instalaciones quedará sujeto a lo siguiente:

- I. Se prohíbe introducir e ingerir bebidas alcohólicas en dichos espacios;
- II. Se prohíbe el consumo de tabaco dentro de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco;
- III. La colocación y uso de aparatos de sonido deberá ser autorizada por la Dirección de la Facultad de adscripción del solicitante; y
- IV. Mantener la limpieza del espacio.

Artículo 177. La Dirección de la Facultad de Estadística e Informática, no se hace responsable por la pérdida de algún objeto olvidado en dicha área, por parte de los alumnos, académicos o asistentes a eventos.

Sección quinta

De la cancha de usos múltiples y del teatro al aire libre

Artículo 178. La cancha de usos múltiples y el teatro al aire libre son espacios físicos compartidos con la Facul-

tad de Economía, destinados al desarrollo de actividades académicas, deportivas y culturales que permitan la formación integral de la comunidad universitaria.

Artículo 179. La cancha de usos múltiples y el teatro al aire libre pueden ser utilizados por miembros de la comunidad universitaria previa solicitud autorizada por el Director de la Facultad de Estadística e Informática y el Director de la Facultad de Economía. Las solicitudes deben recibirse por lo menos con 48 horas de anticipación y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Artículo 180. El uso de la cancha de usos múltiples y el teatro al aire libre quedará sujeto a lo siguiente:

- I. Se prohíbe introducir e ingerir bebidas alcohólicas en dichos espacios;
- II. Se prohíbe el consumo de tabaco dentro de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco;
- III. La colocación y uso de aparatos de sonido deberá ser autorizada por el Director de la Facultad de adscripción del solicitante; y
- IV. Mantener la limpieza del espacio.

Artículo 181. La Dirección de la Facultad de Estadística e Informática, no se hace responsable por la pérdida de algún objeto olvidado en dicha área, por parte de los alumnos, académicos o asistentes a eventos.

Sección sexta

De las instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes

Artículo 182. Las instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes de la Facultad de Estadística e Informática son los espacios físicos que ocupa la extensión de terreno, las edificaciones y los elementos para actividades complementarias a las académicas, así como el mobiliario y equipo que, de manera interna y externa, se encuentra operando para servicio de las actividades de la comunidad universitaria en la Facultad de Estadística e Informática.

Artículo 183. Las instalaciones, espacios abiertos y áreas verdes de la Facultad de Estadística e Informática queda prohibido fumar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco de la Universidad.

Artículo 184. El mobiliario y equipo en las instalaciones de la Facultad de Estadística e Informática deberá ser respetado y cuidado por la comunidad universita-

ria, por lo cual quien sea sorprendido rayando y lesionando el mismo, así como grabando o imprimiendo mensajes obscenos en él, podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 185. El ingreso de personas a las instalaciones de la Facultad de Estadística e Informática deberá registrarse en la bitácora de registro de ingreso a la entrada de las instalaciones con los vigilantes contratados para seguridad interna por la Universidad Veracruzana.

Artículo 186. Los espacios destinados a las actividades extra-clase son de uso de la comunidad universitaria de la Facultad de Estadística e Informática, sujetándose al orden que permita respetar las actividades universitarias en turno, misma situación por la que se prohíbe llevar a cabo juegos de azar.

Artículo 187. Los aparatos de ejercicio, gradas y bancas ubicados en estas áreas deberán ser cuidados por los usuarios, evitando su deterioro o daño. Asimismo, deberán dejar limpio el lugar que ocuparon al concluir su uso.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la Facultad de Estadística e Informática que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021.

Dirección de Normatividad.